



Bogotá D.C., Septiembre 16 de 2011

AUTO No. 3050

“Por el cual se modifica el Auto No.1249 del 4 de mayo de 2011”

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.1249 del 4 de mayo de 2011, se admitió la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Modelos del Museo, de diversificación e Historia biogeográfica de aves de montaña en los Andes de Colombia, zona Norte de Sur América”, a desarrollarse en Pereira (Risaralda), La Mesa (Cundinamarca), Popayán (Cauca), El Dovio y Dagua (Valle del Cauca), Ibagué (Tolima) y Saladoblanco (Huila)”, presentada por el investigador Sergio Córdoba Córdoba.

Que con oficio, radicado en esta entidad el 3 de junio de 2011, el señor Sergio Córdoba Córdoba, en su calidad de investigador, solicitó se aclarara el Auto No.1249, por estimar que en el texto del mismo no se incluyeron dos de las localidades en donde serán procesadas las muestras y ejemplares depositados en colecciones, como quedó previsto y solicitado en el folio 4 en la sección, 2.3.7 Área Geográfica de la Investigación, parte superior: 1.) La Colección de Historia Natural Museo “Jorge Hernández Camacho”, del Instituto Humboldt, ubicado en el municipio de Villa de Leyva, Boyacá, y 2.) El Banco de Colección de Tejidos del Instituto Humboldt en el Municipio de Palmira (en el CIAT), Valle del Cauca.

Que revisada la información contenida en el Formato No.1 de Investigación Científica de Diversidad Biológica, en lo que específicamente se refiere a lo identificado en el numeral 2.3.7. Área Geográfica de la Investigación y en la consistencia sobre la solicitud elevada por el Investigador, esta entidad, estima pertinente modificar el AUTO No. 1249 del 4 de mayo de 2011, en este sentido.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Salud, para el proyecto mencionado, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

Que mediante el Decreto 730 de 1997, se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003, determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante el Decreto 730 de 1997, se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 01 de 1984, podrá revocarse los actos administrativos de carácter particular y concreto cuando: “.....Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuando sea necesario para corregir simples errores aritmético, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.”

Que para el caso en particular, por un error de la administración, en el Auto No.1249 del 4 de mayo de 2011, que admitió la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos solicitada por el señor Sergio Córdoba Córdoba, en el cual no se incluyeron dos de las localidades en donde serán procesadas las muestras y ejemplares depositados en colecciones, es pertinente que en virtud a lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 01 de 1984 se modifique el Auto No.1249, en este sentido.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del AUTO No. 1249 del 4 de mayo de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Modelos de diversificación e Historia biogeográfica de aves de montaña en los Andes de Colombia, zona Norte de Sur América”, a desarrollarse en Pereira (Risarcaldá), La Mesa (Cundinamarca), Popayán (Cauca), El Dovio y Dagua (Valle del Cauca), Ibagué (Tolima) y Saladoblanco (Huila), La

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

Colección de Historia Natural Museo Jorge Hernández Camacho”, del Instituto Humboldt, ubicado en el municipio de Villa de Leyva, Boyacá, y El Banco de Colección de Tejidos del Instituto Humboldt en el Municipio de Palmira (en el CIAT), Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las partes no modificadas en el presente acto administrativo, conservan su vigencia y alcance.

ARTÍCULO TERCERO.- El investigador SERGIO CÓRDOBA CÓRDOBA, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el proyecto, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0094.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, notificar el contenido de la presente providencia al investigador SERGIO CÓRDOBA CÓRDOBA, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 125 B No.57-55, Int. 7ª, Barrio Niza de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales comunicar el presente acto administrativo al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt ubicado en la Calle 28 A No. 15-09 de esta ciudad.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON COBOS TELLEZ
Profesional Especializado